

31 OCT 2022

República de Colombia

F. RA 2875



NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA.

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2875).

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA -
CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - DECLARATORIA DE
CONSTRUCCIÓN.

OTORGADO POR: LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO, C.C.#32906988 y
EDWIN JESUS MERCADO BARRIOS, C.C.#73290923.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

CUANTIA CONSTRUCCION: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)
MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 060-292032.

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, ante mí, MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA, Notaria Primera Principal del Circulo Notarial de Cartagena, compareció (eron): LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32906988, y EDWIN JESUS MERCADO BARRIOS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73290923, quienes manifiestan ser de estado civil solteros, con unión marital; a quien (es) yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente de todo lo cual doy fe y manifesté (aron): PRIMERO.- Que en este otorgamiento obran en nombre propio.--- SEGUNDO.- Que mediante la escritura pública número 577 de fecha 19 de Abril de 2018, otorgada ante la Notaria Primera de Cartagena y debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 060-292032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la señora LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO, adquirió el derecho de dominio y posesión material al siguiente bien inmueble: LOTE A3 EN EL BARRIO DE LA ESPERANZA LOTE A3 EN EL BARRIO DE LA ESPERANZA ETAPA 5 MANZANA 9 LOTE 23, EN TURBACO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinado por los linderos y medidas: LOTE 23: Por el frente linda con zona de antejardín en medio



PO010977061

PC062690397

13-04-22 PO010977061

16-08-22 PC062690397

VE01AOCFLB

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de la calle 3 y mide 6.00 m, por el fondo linda con lote 7 de la misma manzana y mide 6.00 m, por la izquierda entrando linda con lote 24 de la misma manzana y mide 13.50 m y por la derecha entrando linda con lote 22 de la misma manzana y mide 13.50 m. Área de lote 81.00 m². Matrícula Inmobiliaria No.060-292032,-----

TERCERO.- Que mediante la escritura pública número 577 de fecha 19 de Abril de 2018, otorgada ante la Notaría Primera de Cartagena y debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-292032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se constituyó el gravamen de Patrimonio de Familia Inembargable A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE QUE TENGA O LLEGARE A TENER Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA O LLEGARE A TENER; de igual manera se constituyó PROHIBICION DE TRANSFERENCIA, DERECHO DE PREFERENCIA y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble arriba indicado.-----

CUARTO.- Que los exponentes declaran que por la circunstancia de no haber procreado, ni adoptado, vienen a cancelar el gravamen de patrimonio de familia inembargable que pesa sobre el bien antes relacionado en esta escritura, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 70 de 1931, para que dicho bien inmueble entre a regirse por las normas del derecho común, así mismo cancelan el derecho de preferencia, la prohibición de transferencia y la afectación a vivienda familiar antes mencionados.-----

QUINTO.- Que la presente cancelación de patrimonio de familia inembargable, cancelación de derecho de preferencia, cancelación de prohibición de transferencia, y cancelación de afectación a vivienda familiar, las hacen para que consten en todo tiempo y lugar, y para que de ellas tome atenta nota la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena sobre el Folio de Matrícula respectivo.-----

Seguidamente comparece nuevamente la señora LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32906988, de estado civil soltera, con unión marital, quien actúa en nombre propio, a quien (es) yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente de todo lo cual doy fe y manifesté: PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente bien

República de Colombia

inmueble: LOTE A3 EN EL BARRIO DE LA ESPERANZA LOTE A3 EN EL BARRIO DE LA ESPERANZA ETAPA 5 MANZANA 9 LOTE 23, EN TURBACO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinado por los siguientes linderos y medidas: LOTE 23: Por el frente linda con zona de antejardin en medio de la calle 3 y mide 6.00 m, por el fondo linda con lote 7 de la misma manzana y mide 6.00 m, por la izquierda entrando linda con lote 24 de la misma manzana y mide 13.50 m y por la derecha entrando linda con lote 22 de la misma manzana y mide 13.50 m. Área de lote 81.00 m². Matrícula Inmobiliaria No.060-292032.

SEGUNDO.- Que la exponente es propietaria del inmueble antes descrito, por haberlo adquirido, así: Según pormenores de la escritura pública No.577 de fecha 19 de Abril de 2018 de la Notaría Primera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, correspondiéndole al inmueble objeto del presente contrato el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-292032.- TERCERO.- Que sobre el inmueble antes descrito, la exponente hizo construir con sus propios recursos, una casa para habitación de familia de una sola planta, con el siguiente reparto: Terraza, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.- Área construida: 42,00 M2.- Que en la construcción antes indicada, se invirtió la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARÁGRAFO.- DECLARACIÓN ESPECIAL, Artículo 61, Ley 2010 de 2019, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): Los comparecientes bajo la gravedad del juramento, libres de apremio, manifiestan clara y expresamente que el precio de la declaratoria de construcción incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura.

CUARTO.- Que hace (n) la presente declaratoria de construcción sobre el lote antes indicado, para que conste en todo tiempo y lugar, y entrega para su protocolización la Resolución No.2019-02-28-056 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR - SECRETARÍA DE PLANEACION, por medio del cual se le reconoce la construcción.



PC010977062

PC062690398

16-08-22 PC062690398

00D11VUP37

THOMAS GREG & SONS.

CLAUSULA NOTARIAL.- El suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado Por la ley 258 de 1.996, sobre la afectación a Vivienda de Familia, le preguntó a los COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, o son solteros y si poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda de Familia, a lo cual respondieron:- 1.- Que su estado civil es SOLTERA, CON UNION MARITAL.- 2.- Que el inmueble de que trata este instrumento no quedará afectado a vivienda familiar por no estar destinado a la habitación de ellos y su familia.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes:-----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.-----

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este documento.-----

4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.-----

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son concientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley.-----

Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura.-----

Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí, la suscrita Notaria que doy fe.- Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez.- Resolución

00755/22. 244.752 Fondo y Superintendencia: 21.400 -----

Iva: 64.111 -----

República de Colombia

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel notarial números 10977061, 10977062, 9550488.

x *Liliana Ricardo B.*

LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO

DIRECCION: *Villa grande 2 MA7-17 LT24*

OCUPACION: *AXIÓTA en operaciones*

TEL. *3015264236*

EDWIN JESUS MERCADO BARRIOS

DIRECCION: *Villa de la Candela m9. 1+10*

OCUPACION: *comerciante*

TEL. *3023341694*

MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

Girón.-

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

Primera 29
28-25 de *31-10-22*

Porte Introsada
Oct. 31-2022

Notario



PC009550488



PC062690273

15-01-22 PC009550488

THOMAS GREG & SONS
61218040EU

IPH3EDVTU8

16-08-22 PC062690273

THOMAS GREG & SONS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



13332849

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció: LILIANA PATRICIA RICARDO BASILIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32906988.

Liliana Patricia Ricardo Basilio

----- Firma autógrafa -----



n0m8q0g479mo
06/10/2022 - 11:13:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Declaratoria de construcción/Cancelación de patrimonio de familia/Cancelación de afectación a vivienda familiar, signado por el compareciente con número de referencia 060292032 del día seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022).

Margarita Rosa Jiménez Nájera



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8q0g479mo

Acta 2



PC062690512

APWHZIK83T

16-08-22 PC062690512

THOMAS GREG & SONS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



13685798

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció: EDWIN JESUS MERCADO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73290923.

----- Firma autógrafa -----



60mvdg01dqm3
25/10/2022 - 16:08:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR- DECLARATORIA DE CONSTRUCCION signado por el compareciente con número de referencia 060-292032 del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022).



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notario Primero (1) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvdg01dqm3



RESOLUCIÓN No. 2019-02-28-056

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) EDIFICACIONES COMO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS ETAPAS 4 Y 5 DE LA URBANIZACION HORIZONTE, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-156929 UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA LOTE A3, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) EDIFICACIONES COMO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS ETAPAS 4 Y 5 DE LA URBANIZACION HORIZONTE, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-156929 UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA LOTE A3, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TURBACO. SE FIJAN LOS COMPROMISOS Y LAS OBLIGACIONES A CARGO TITULAR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1983, la ley 810 de 2003, el decreto 1469 de 2010, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, decreto 1203 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa esta al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2. El artículo 3º del Decreto 1469 de 2010 (recopilado en el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015), señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.

3. Que compete a la Alcaldía Municipal de Turbaco, por medio de la Secretaría de Planeación, ejercer control urbano y rural de las Lotizaciones, urbanizaciones, construcciones y remodelaciones, que se adelanten en todo el perímetro del Municipio de Turbaco de conformidad con lo expuesto en el artículo 63 de la Ley 160 de 1998 Decreto 1077 de 26 mayo de 2015, Código Urbanismo Municipal y Decreto 1077 de 2015.

Teléfono: (57) (31) 6430404

Correo electrónico: contactenos@turbaco-bolivar.gov.co

Calle 1ª Avenida Nacional s/n - Cra 504 Plaza Principal, Palacio Municipal Turbaco Bolívar Colombia

Fax: (57) (31) 6436408

Notificaciones jurídicas@turbaco-bolivar.gov.co





TURBACO

Expedición en Resolución No. 2019-02-28-056

Que el **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)** del Municipio de Turbaco, fue aprobado mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 016 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002**, Y revisado por **CARDIQUE** mediante Decreto Departamental No. 879 de 1998, y concertado por esta entidad según **RESOLUCIÓN No. 016 del 8 de febrero de 2002**. Actualizado por modificación excepcional y ampliación del plan básico de ordenamiento territorial y las normas municipales vigentes aprobado el 30 de mayo del 2015.

Que la empresa **CONSTRUCTORA FJO S.A.S** identificada con NIT 900766106-4 y cuyo representante legal el señor **FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.077.670 expedida en Cartagena, es propietaria de un predio identificado con la Referencia Catastral No. 00-01-0001-0019-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-156929, ubicado EN EL BARRIO LA ESPERANZA LOTE A3, jurisdicción del municipio de Turbaco, Escritura Pública No. 1252 de fecha 28/08/2015, autorizada por la Notaria Séptima de Cartagena, acta No. 019 de fecha 15/09/2015 radicación 2015-060-6-18479 y registra en la Oficina de Instrumentos Públicos certificado de libertad y tradición de fecha 08/02/2019 en el Departamento de Bolívar, presentado dentro de la documentación adjuntada a la solicitud a este despacho, Con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE;** carretera a campaña en medio, con Margarita Vélez y Juan Villalba y mide trescientos ochenta y tres metros (383.00). **POR EL SUR;** linda con el lote A tres -B (A3-B), segregado de este lote y mide doscientos ochenta y dos metros con sesenta centímetros (282.60). **POR EL ESTE;** en línea recta, linda con una cuadrada con franja de terreno vendida a la Nación Instituto Nacional de vías, con Variante Mamonal en medio con el lote B, con el lote A tres -I (A3-I) y mide cuatrocientos dos metros (402.00). **POR EL OESTE;** con terrenos de los Hermanos Rodríguez y mide cuatrocientos cuarenta y dos metros (442.00) **ESTE PREDIO TIENE UN ÁREA REGISTRADA DE (124605.78 M²).**

Que la empresa **CONSTRUCTORA FJO S.A.S** identificada con NIT 900766106-4 y cuyo representante legal el señor **FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.077.670 expedida en Cartagena presentó los documentos exigidos por este Despacho para realizar esta solicitud, como documentos que acreditan su legítima propiedad, que a continuación se relacionan:

- Carta de solicitud.
- Formulario Único Nacional diligenciado.
- Planos arquitectónicos dos copias
- Planos estructurales dos copias
- Certificado de Tradición y libertad 060-156929
- Escritura No. 1252 de fecha 28/08/2015.
- Poder otorgado del señor FREDIS OLIMPO SEVERICHE al señor CARLOS JAVIER PASTRANA BURGOS para notificarse.

Señor Carlos Pastana Burgos

Señor Carlos Pastana Burgos

Señor Carlos Pastana Burgos

Fax (57) 51 641048

Notificaciones por correo electrónico a: bolivar.gov.co

Turbaco Bolívar Colombia



TURBACO

Continuación Resolución No 2019-02-28-056

- Paz y Salvo de catastro No 23 de 2019
- Copia cedula de ciudadanía FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA
- Copia de. ARQUITECTA: HEYDY FUENTES
- Copia de ING CIVIL: FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA
- Carta de notificación a vecinos
- Declaración de la zona

Que la Empresa **CONSTRUCTORA FJO S.A.S** identificada con NIT.900766106-4 y como su representante legal el señor **FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA** identificad con cedula de ciudadanía No.23.077.670 expedida en Cartagena con los requisitos exigidos por este Despacho y para este acto administrativo les correspondió cancelar sus respectivos impuestos de urbanismo.

Que se expide la presente **LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) EDIFICACIONES COMO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS ETAPAS 4 Y 5 DE LA URBANIZACION HORIZONTE**, Con un área de construcción TOTAL de 6882.00 M².

Que el profesional responsable de los planos correspondientes a construir es:

- ARQUITECTA: HEYDY FUENTES
- ING CIVIL: FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA

Que la presente solicitud fue evaluada por la Secretaría de planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar) y cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1547 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1007 de 2016, demás decretos reglamentarios y el Esquema de Ordenamiento Territorial al cual que cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismorresistentes-NSR-10, modificada por el Decreto 197 de 2011.

En consideración a todo lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDASE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) EDIFICACIONES: CIENTO CINCUENTA Y UNA (151) DE UNA PLANTA Y SEIS DE DOS (2) PLANTAS, COMO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS ETAPAS 4 Y 5 DE LA URBANIZACION HORIZONTE, a la Empresa, CONSTRUCTORA FJO S.A.S identificada con NIT.900766106-4 y como su representante legal el señor **FREDIS**



PC062690506

16-08-22 PC062690506

0F2DIXZ14S

TURBACO

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

OLIMPO SEVERICHE HOYOLA identificado con cedula de ciudadanía No. 73 077 670
excedente en Cartagena según especificaciones anotadas a continuación:

ETAPA	MANZANA	LOTE	AREA DE CONSTRUCCION M ²
4	8	1	42
5	8	2	42
4	8	3	42
4	8	4	42
4	8	5	42
4	8	6	42
4	8	7	42
4	8	8	42
4	8	9	42
4	8	10	42
4	8	11	42
4	8	12	42
4	8	13	42
4	8	14	42

ETAPA	MANZANA	LOTE	AREA DE CONSTRUCCION M ²
5	1	1	42
5	1	2	42
5	1	3	42
5	1	4	42
5	1	5	42
5	1	6	42
5	1	7	42
5	1	8	42
5	2	1	90
5	2	2	90
5	2	3	90
5	2	4	90
5	2	5	90
5	2	6	90
5	3	1	42
5	3	2	42
5	3	3	42

Teléfono: (57) 5436408

Correo electrónico: avistamento@turbaco-bolivar.gov.co

Oficina: Avenida Bolívar 304 - 404 Plaza Principal - Palacio Municipal - Turbaco - Bolívar - Colombia

Fax: (57) (51) 5436408

Notificaciones jurídicas: turbaco-bolivar.gov.co

Turbaco - Bolívar - Colombia



TURBACO

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

\$	5	4	42
\$	5	5	42
\$	5	6	42
\$	6	7	42
\$	5	8	42
\$	5	9	42
\$	5	10	42
\$	5	11	42
\$	5	12	42
\$	5	13	42
\$	5	14	42
\$	5	15	42
\$	5	16	42
\$	6	1	42
\$	6	2	42
\$	6	3	42
\$	6	4	42
\$	6	5	42
\$	6	6	42
\$	6	7	42
\$	6	8	42

ETAPA	MANZANA	LOTE	AREA DE CONSTRUCCION M ²
\$	6	9	42
\$	6	10	42
\$	6	11	42
\$	6	12	42
\$	6	13	42
\$	6	14	42
\$	6	15	42
\$	6	16	42
\$	7	1	42
\$	7	2	42
\$	7	3	42
\$	7	4	42
\$	7	5	42

Fax: (57) (5) 5436406

Notificaciones judiciales: turbaco@notviva.gov.co

Notificaciones judiciales: turbaco@notviva.gov.co

Notificaciones judiciales: turbaco@notviva.gov.co



TURBACO

Emite: 501550 de la resolución No. 2019-02-28-056

5	7	6	42
5	7	7	42
5	7	8	42
5	7	9	42
5	7	10	42
5	7	11	42
5	7	12	42
5	7	13	42
5	7	14	42
5	7	15	42
5	7	16	42
5	8	1	42
5	8	2	42
5	8	3	42
5	8	4	42
5	8	5	42
5	8	6	42
5	8	7	42
5	8	8	42
5	8	9	42
5	8	10	42
5	8	11	42
5	8	12	42
5	8	13	42
5	8	14	42

ETAPA	MANZANA	LOTE	AREA DE CONSTRUCCION M ²
5	8	15	42
5	8	16	42
5	9	1	42
5	9	2	42
5	9	3	42
5	9	4	42
5	9	5	42
5	9	6	42
5	9	7	42
5	9	8	42

Fax (57) (5) 6436408

Notificaciones: Oficina de Turbaco, Bolívar, Colombia



TURBACO

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

9	9	42
9	10	42
9	11	42
9	12	42
9	13	42
9	14	42
9	15	42
9	16	42
12	1	42
12	2	42
12	3	42
12	4	42
12	5	42
12	6	42
12	7	42
12	8	42
12	9	42
12	10	42
12	11	42
12	12	42
12	13	42
12	14	42
12	15	42
12	16	42
13	1	42
13	2	42
13	3	42
13	4	42
13	5	42
13	6	42
13	7	42
13	8	42
16	9	42
16	10	42
16	11	42
16	12	42

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1^ª
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA



PC062690508

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

Que a CHADROYE AREAS GENERALES por Manzana, es de la siguiente manera:

Figure 15.7.15: The graph of the function $f(x) = \sin(x)$ on the interval $[0, 2\pi]$.

1870-1871

NOTIFICATION OF THE SLOAN-LEVINSON DRIVE-BY



TURBACO

Decreto 1077 de la resolución No. 2019-02-28-056

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los planos de diseños arquitectónicos con sus respectivos estudios de ingeniería elaborados por la ARQUITECTA HEYDY FUENTES y planos estructurales elaborados por el INGENIERO CIVIL FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA, presentados por la empresa **CONSTRUCTORA FJO S.A.S** identificada con NIT 900766106-4 y como representante legal el señor **FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA** identificado con C.C. No. 10.017.870 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Decreto 1077 del 2015 del artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El titular urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos de infraestructura del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con arreglo a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de la licencia, con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos materiales que no cuenten con licencia ambiental, o planes de manejo, Recuperación o Manejo Ambiental, de conformidad con el decreto Único del sector ambiente y demás disposiciones en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Construcción al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.1 del presente decreto.

6. Someter la obra a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de planta mayor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos de construcción que señalan las normas de construcción sismos resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.



TURBACO

Acto administrativo de la Resolución No. 2019-02-28-056

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 173 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre accesibilidad de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

ARTICULO QUINTO: la vigencia de esta licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva en el área de urbanismo es de treinta y seis (36) meses y prorroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 75 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1197 del 21 Julio del 2016.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a la Empresa **CONSTRUCTORA FJO S.A.S.** identificada con NIT 900766106-4 y como su representante legal el señor **FREDIS OLIMPO SEVERTICHE HOYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.077.670 expedida en Cartagena, de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto publicado en un lugar visible de la secretaría por término de diez (10), días hábiles.

ARTICULO SEPTIMO: El cumplimiento de las disposiciones aquí plasmadas será objeto de una aplicación de las sanciones urbanísticas, tal como lo establece la Ley 810 de 2003.

ARTICULO OCTAVO: Publicación. De conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, el titular de la licencia, publicará la parte resolutive de esta licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio, para garantizar que la publicación de este acto administrativo no afecta en forma directa e inmediata a terceros que intervengan en la actuación.

ARTICULO NOVENO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá exhibir un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya altura mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se exhibirá el aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un cartel de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

El presente Aviso deberá exhibir al menos:

www.municipal.gov.co
www.municipal.gov.co
Notificaciones: juridica@turbaco-bolivar.gov.co

Fax: (57) (31) 6439400

Carretera Principal - Municipio de Turbaco - Bolívar - Colombia



TURBACO

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

2. Se declara el término de prestación de la licencia, y la autoridad que la expidió.

3. Se declara el procedimiento por el cual se da la licencia.

4. Se declara el inmueble.

5. Se declara la licencia.

6. Se declara el tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o a los metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La licencia se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de maquinaria o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante toda la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DECIMO: artículo 2.2.6.1.4.11 del presente decreto Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus delegados, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de garantizar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del patrimonio del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sostenibilidad ambiental. En todo caso, la inspección y seguimiento de los Proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la Ejecución de las obras, de lo cual se dará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados con la ejecución de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación Urbana de la obra.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.7 y artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015, esta licencia queda plenamente Notificada y publicada a los 21 días del mes de Marzo del año 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

En la ciudad de Turbaco, a los 21 días del mes de Marzo del año 2019.



JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO
Secretario de Planeación Municipal

En la ciudad de Turbaco, a los 21 días del mes de Marzo del año 2019.

Notificación pública al Turbaco del año 2019.
Barbara Salazar Clemente



TURBACO

Continuación de la resolución No. 2019-02-28-056

Esta resolución se encuentra debidamente ejecutoriada debido a que el titular renuncia a los derechos de propiedad, como se encuentra relacionado su nombre en el punto cinco de esta resolución, según parámetros legales contemplados en el Decreto 1077 de mayo 20 de 2015, L. 215 de 2015.

[Signature]
JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO

Secretario de Planeación Municipal



COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA



PC062690504